

**Informe sobre las medidas implementadas respecto a las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega electoral del Instituto y de las bodegas electorales de los Consejos Municipales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero.**



## **Proceso Electoral Local Extraordinario 2025**

Febrero 2025

## PRESENTACIÓN

Derivado de las resoluciones jurisdiccionales, posteriores a los resultados de las elecciones locales del día 2 de junio del año 2024, el próximo 23 de marzo del 2025 se llevarán a cabo elecciones extraordinarias en cuatro municipios del estado de Puebla: Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales, 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente.

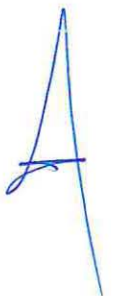
Atendiendo a lo anterior, el trabajo que implica la preparación de la elección no es menor, ya que si bien es cierto, esto representa un porcentaje mínimo respecto a la totalidad de los municipios de la Entidad, también debemos considerar que los tiempos para realizar todas las etapas que conlleva el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 (PELE 2025) son reducidos; por lo que, es indispensable la coordinación y cooperación entre las instituciones del Estado, actores políticos y la ciudadanía en general, para estar preparados y desempeñar los roles que corresponden a cada uno de la mejor manera posible en cada una de las etapas del PELE 2025.

En ese orden de ideas, este Consejo General como Órgano Superior de Dirección, tiene la responsabilidad de actuar en todo momento con estricto apego a las leyes y a los principios institucionales que rigen la materia electoral.

Asimismo, una parte fundamental de cada Proceso Electoral, es diseñar, elaborar, preparar y distribuir la documentación y materiales electorales, por lo que, el Instituto Electoral del Estado (IEE) está obligado a velar por la integridad, organización, preservación y disponibilidad de los referidos instrumentos electorales y evitar su mal uso, sustracción, destrucción u ocultamiento.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior, el IEE, a través de sus diversas áreas administrativas, realizó la habilitación y adecuación de las bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales, así como el espacio designado como bodega del IEE para el PELE 2025, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE).

En ese contexto, al cumplir con el equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad, tanto la bodega del IEE, así como la bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales, se brindará la certeza que requiere cada Proceso Electoral, logrando con ello la preservación en todo momento, de la cadena de custodia de la documentación y boletas electorales.





## MARCO JURÍDICO

El artículo 216 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

El RE del INE, en su artículo 7 numeral 2, precisa que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

El mismo RE, en el artículo 166, numeral 1, determina que para los procesos electorales federales y locales, las juntas distritales del INE y los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales (OPL), respectivamente, deberán determinar los lugares que ocuparan las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, mismas que se precisan en el Anexo 5 del propio RE.

Asimismo, el artículo 167 del RE, en su numeral 1, señala que la Presidencia de cada Órgano competente del OPL, según corresponda, informará en la sesión que lleve a cabo su respectivo Consejo, las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.

Por otra parte, el artículo 264, numeral 1 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que los consejos municipales deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones.

## OBJETIVO GENERAL

Informar a las personas integrantes del Consejo General del IEE, acerca de las condiciones en que se encuentra la bodega electoral de este Órgano Electoral, así como las bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xitotetlco y Venustiano Carranza, donde se resguardará la documentación y el material electoral que se utilizará en el PELE 2025.

## DETERMINACIÓN DE LUGARES QUE OCUPAN LAS BODEGAS ELECTORALES

La designación de las bodegas electorales inicia con la búsqueda del espacio adecuado dentro de los inmuebles que fungen como sedes de los Consejos Municipales Electorales para albergar la documentación y, en su caso, el material electoral de los citados órganos transitorios, lo anterior atendiendo los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos vigentes.

Las actividades que deben realizarse durante la ubicación e instalación de las bodegas electorales, son:



1. Proyectar las dimensiones que deberá tener la bodega electoral, considerando los cargos a elegir en la elección, el número de casillas que se instalarán, el volumen de la documentación y los materiales electorales;
2. Buscar en los inmuebles, conforme a los criterios y bases dispuestas, un espacio que cubra con las dimensiones requeridas;
3. Elaborar el mapeo de la disposición física de los documentos y materiales electorales, considerando la importancia de ordenar por casilla, así como incluir pasillos entre los anaqueles; y
4. Proyectar los recursos materiales y humanos necesarios, previendo la fecha y prioridad de la recepción de la documentación y material electoral, para las mejoras, adaptaciones y equipamiento.

En ese contexto, en la sesión ordinaria del mes de enero, los Consejos Municipales Electorales, determinaron el lugar donde se instalará la bodega electoral de sus respectivos consejos, de conformidad a lo siguiente:

Consejo Municipal Electoral	Número de Acuerdo	Fecha de aprobación
Venustiano Carranza	CME/194/VENUSTIANO CARRANZA/AC-004/2025	28/01/2025
Chignahuapan	CME54CHIGNAHUAPAN/AC-004/2025	28/01/2025
Xiutetelco	CME/199/XIUTETELCO/AC-004/2025	28/01/2025
Ayotoxco de Guerrero	CME25AYOTOXCO DE GUERRERO/AC-004/2025	28/01/2025

Asimismo, el día 19 de febrero de 2025, el Consejo General del IEE, mediante Acuerdo número CG/AC-0028/2025 aprobó la determinación del lugar que ocupará la bodega electoral del Órgano Superior de Dirección con motivo del PELE 2025.

### VERIFICACIÓN A LAS BODEGAS ELECTORALES

Como lo establece la "Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o Central del OPL Puebla", la verificación de la funcionalidad de las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y los materiales electorales en los órganos competentes del OPL, se realizó en conjunto con el INE a través de sus Juntas Distritales Ejecutivas y la Junta Local Ejecutiva, para el caso de la Bodega Central, dichas verificaciones tuvieron lugar de acuerdo a lo siguiente:

Órgano Electoral Local	Fecha de verificación	Órgano Electoral Federal
CME Venustiano Carranza	30 de enero de 2025	Junta Distrital Ejecutiva 01
CME Chignahuapan	29 de enero de 2025	Junta Distrital Ejecutiva 02
CME Xiutetelco	31 de enero de 2025	Junta Distrital Ejecutiva 04
CME Ayotoxco de Guerrero	29 de enero de 2025	Junta Distrital Ejecutiva 03
Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla	21 de febrero de 2025	Junta Local Ejecutiva Puebla





Durante la verificación, de primera instancia, las Vocalías de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, así como la Vocalía de Organización Electoral Local de la Junta Local Ejecutiva del INE, constataron que los lugares designados para bodegas electorales cumplieran con las condiciones necesarias de espacio, equipamiento y acondicionamiento; con los mecanismos de operación y las medidas de seguridad establecidas en el Anexo 5 del RE, asentando lo observado en las Cédulas de Verificación correspondientes.

### **ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LAS BODEGAS ELECTORALES**

Este Organismo Electoral ha puesto especial atención en que el espacio que ocupan las bodegas electorales propicien las condiciones necesarias para salvaguardar la totalidad de la documentación y material electoral. Por ello, los espacios designados para ocupar las bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, así como la bodega del IEE, cumplen con las características óptimas para su buen funcionamiento, ya que cuentan con todos los elementos de acondicionamiento establecidos en el Anexo 5 del RE, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc;
- Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas;
- Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública; y
- Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

De igual forma, y con la finalidad de detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc. se verificaron las condiciones en que se encuentran las instalaciones determinando lo siguiente:

- a) Instalaciones eléctricas: Están totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada;
- b) Techos: Se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones;
- c) Drenaje pluvial: Esta libre de obstrucciones;
- d) Instalaciones Sanitarias: Correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc;
- e) Ventanas: En los casos donde se cuenta con ventanas, los vidrios están en buen estado y se realizó el sellado de las mismas;
- f) Muros: Están pintados y libres de salinidad; y
- g) Cerraduras: Se revisó el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados.

Es importante señalar que, en las bodegas electorales de los cuatro consejos municipales, así como la bodega del IEE se cuenta con un solo acceso y para el caso de Venustiano Carranza y Xiutetelco así como en la bodega del IEE no existen ventanas, en Chignahuapan y Ayotoxco de Guerrero, el lugar cuenta con una ventana la cual se encuentra totalmente tapada; así mismo no cuentan con algún espacio que pudiera considerarse expuesto para el resguardo de los documentos y materiales electorales.

### EQUIPAMIENTO DE LAS BODEGAS ELECTORALES

Dada la importancia de las bodegas electorales en un Proceso Electoral, dotarlas de los elementos que permitan su óptimo funcionamiento es primordial, en ese sentido y para contar con la seguridad necesaria, las bodegas electorales fueron equipadas con los siguientes materiales:

- a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo;
- b) Extintores de polvo químico ABC de 6 o 9 kg (un extintor por cada 20 m<sup>2</sup>);
- c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga; y
- d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, No Fumar y delimitación de áreas.

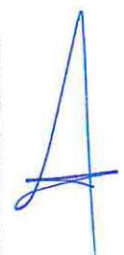
Asimismo, y para dar cumplimiento al artículo 172, numeral 1 del RE, se colocaron estantes en el interior de las bodegas, los cuales serán rotulados con etiquetas que describan: el municipio, sección electoral y tipo de casilla, con la finalidad del correcto acomodo y fácil identificación de los paquetes electorales que se resguarden en las mismas.

La Presidencia del Consejo General del IEE, y de cada uno de los Consejos Municipales Electorales fueron los responsables de supervisar el acondicionamiento y equipamiento a las bodegas electorales, la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Organización Electoral del IEE; supervisaron los trabajos realizados hasta su óptima conclusión.

### OBSERVACIONES REALIZADAS

Derivado de las verificaciones realizadas por las Juntas Distritales Ejecutivas del INE a las bodegas electorales de los Consejos Municipales Electorales de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, los días 29, 30 y 31 de enero de 2025, se realizó el registro de información en las cédulas correspondientes, donde se asentaron las siguientes observaciones:

Distrito Local	Consejo Municipal Electoral	Observaciones
01	Venustiano Carranza	Reúne las condiciones necesarias en especificaciones de acondicionamiento y equipamiento para el correcto funcionamiento de la bodega electoral.
03	Chignahuapan	No cuenta con espacio determinado para los materiales electorales, sin embargo, se considera habilitar otro espacio, al interior del Consejo Municipal Electoral, se sugiere equipar con 2 anaqueles adicionales.
05	Xiutetelco	Reúne las condiciones necesarias en especificaciones de acondicionamiento y equipamiento para el correcto funcionamiento de la bodega electoral.





Distrito Local	Consejo Municipal Electoral	Observaciones
06	Ayototxo de Guerrero	Reúne las condiciones necesarias en especificaciones de acondicionamiento y equipamiento para el correcto funcionamiento de la bodega electoral.

Para el caso de la bodega electoral del IEE, la verificación estuvo a cargo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Puebla, misma que tuvo verificativo el día 21 de febrero de 2025, como resultado de la verificación se determinó que la bodega electoral cumple con las condiciones necesarias en especificaciones de acondicionamiento y equipamiento para su correcto funcionamiento.

### ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES

Como resultado de las verificaciones realizadas a las bodegas electorales del IEE, la bodega electoral correspondiente al Consejo Municipal Electoral de Chignahuapan fue la única que presentó observación, consistente en la falta de espacio para el resguardo de los materiales electorales.

Por lo anterior, y con la finalidad de subsanar la observación, se determinó un lugar para el resguardo del material electoral dentro del inmueble que ocupan las oficinas del Consejo Municipal Electoral, de igual forma, se colocaron 2 anaqueles adicionales; informando de manera inmediata a la Junta Local Ejecutiva del INE, mediante el oficio número IEE/PRE-0181/2025.

El día 10 de febrero de 2025, personal de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de INE acudió a las instalaciones del Consejo Municipal Electoral de Chignahuapan para verificar la atención de la observación, corroborando que la misma había sido subsanada.

### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Resultado de los trabajos de equipamiento, acondicionamiento, así como la solventación a la observación realizada durante la verificación a la bodega electoral de Chignahuapan, se tomaron las evidencias fotográficas (ANEXO 1) que comprueban las condiciones de las bodegas electorales, mismas que se adjuntan en el presente informe.

### VALIDACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN

De acuerdo a la "Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o Central del OPL de Puebla", remitida por el INE, mediante el oficio INE/DEOE/0155/2025 de fecha 5 de febrero del presente año, se realizó el registro de información en los formatos establecidos referente a la determinación, verificación y comprobación de las bodegas electorales, así mismo del personal que tendrá acceso a las mismas, formatos que fueron remitidos a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante oficio IEE/SE-0449/2025, desprendiendo lo que se describe a continuación:

Tipo	Nombre	Contenido
Carpeta	Determinación BE	-Formato1: PUEBLA-Det-Bodegas-250225 -Acuerdos aprobados de la determinación de las bodegas electorales del IEE

Tipo	Nombre	Contenido
Carpeta	Verificación BE	-Formato 2: PUEBLA-Verif-Bodegas-250225 -Cédulas de verificación de las bodegas electorales del IEE -Evidencia fotográfica
Carpeta	Comprobación BE	- Formato 2: PUEBLA-Comp-Bodegas-250225 - Cédula de comprobación de la bodega electoral -Evidencia fotográfica de la comprobación
Carpeta	Aprobación de personal	-Formato 3: PUEBLA-Aprobación PA-250225 -Acuerdos aprobados de la designación del personal que tendrá acceso a las bodegas electorales del IEE

### CONDICIONES DE OPERACIÓN:

Para la operación y funcionamiento de las bodegas electorales se deberá dar cumplimiento riguroso a los procedimientos establecidos en los artículos del 171 al 174 del RE del INE, mismos que establecen lo siguiente:

- Para llevar a cabo la apertura y cierre de la bodega electoral, las presidencias de los consejos electorales, como responsables directos del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del consejo, incluidas las representaciones de los partidos políticos para garantizar su presencia en dicho evento.
- En el caso de los Consejos Municipales Electorales, para la recepción de los materiales y la documentación electoral custodiada, la Presidencia será la responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que las personas autorizadas para acceder a la bodega electoral recibirán de las personas estibadoras las cajas para acomodarlas en los anaqueles dentro de la bodega electoral. De lo anterior se llevará un control estricto numerando de cada una de las cajas y sobres de acuerdo con la documentación que contengan. Al concluir con el almacenamiento de la documentación o al cierre de la bodega electoral, quienes integran el Consejo acompañarán a la Presidencia, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de la bodega electoral, disponiendo que la puerta de acceso sea sellada ante la presencia de las Consejerías Electorales y Representaciones de los Partidos Políticos.
- Cada vez que se cierre la bodega electoral, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo respectivo, asimismo se deberán firmar por la Presidencia y las Consejerías Electorales, así como de las Representaciones de los Partidos Políticos que, en su caso, pidieran hacerlo y que podrán observar, en todos los casos, la apertura o cierre de bodega, retiro de sellos y posterior sellado de la puerta de acceso.
- Las Presidencias de los Consejos Electorales, en todo momento, llevarán una bitácora sobre la apertura de la bodega electoral, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, en presencia de Consejerías Electorales y Representaciones de los Partidos Políticos, en su caso, así como fecha y hora del cierre de bodega.



Las Presidencias de los Consejos Electorales, serán las responsables en todos los casos que se abra o cierre la bodega, para realizar las labores que la normatividad señala. Para ello, deberán convocar a las Consejerías Electorales, a las Representaciones de los Partidos Políticos, a fin de presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de puerta de acceso a la bodega electoral, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así quisieren hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

### CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, se concluye que las bodegas electorales se ubican en lugares adecuados, cuentan con los espacios suficientes y se cumplió con el procedimiento que prevé la *"Guía para la verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales de los Órganos Competentes y/o Central del OPL de Puebla"*; diseñada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el propósito de dar seguimiento a las actividades referente a las bodegas electorales de este Instituto para el PELE 2025.

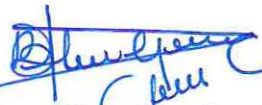
El IEE informa que las bodegas electorales que operarán en el PELE 2025, para resguardar la documentación y materiales electorales se encuentran equipadas y acondicionadas cubriendo con todos los aspectos y requerimientos que establece el Anexo 5 del RE, para su óptimo funcionamiento.

### LÍNEAS DE ACCIÓN

Para garantizar la continuidad de los trabajos realizados en las bodegas electorales del IEE, las líneas de acción a implementar serán las siguientes:

- Fortalecer la coordinación y comunicación entre las oficinas centrales y los órganos transitorios, a través de capacitaciones y reuniones de trabajo a fin de garantizar las condiciones de operación de las bodegas electorales;
- Dar seguimiento a las condiciones que guardan las bodegas electorales, para asegurar que sigan siendo las óptimas para su buen funcionamiento, y en su defecto, realizar los trabajos necesarios; y
- Realizar el seguimiento oportuno de las actividades que requieran la apertura y cierre de las bodegas electorales, verificando el correcto llenado de la bitácora correspondiente, así como las respectivas Actas circunstanciadas.

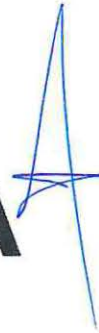
Atentamente



M. en D. Blanca Yassahara Cruz García  
Consejera Presidenta

# ANEXO 1

# EVIDENCIA FOTOGRAFICA





## BODEGA ELECTORAL DE VENUSTIANO CARRANZA



## BODEGA ELECTORAL DE CHIGNAHUAPAN



Espacio destinado para el resguardo del material electoral





## BODEGA ELECTORAL DE XIUTETELCO



## BODEGA ELECTORAL DE AYOTOXCO DE GUERRERO





## BODEGA ELECTORAL DEL IEE

